



DELEGACIÓN DE IGUALDAD ANUNCIO

La Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2019, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones dirigida a Ayuntamientos, Entidades Públicas, Empresas y Entidades Privadas de la provincia de Córdoba para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social, durante el año 2019 (Programa Emple@ 2019) con un presupuesto de 432.320 €, de acuerdo con las determinaciones que se indican en el expediente y prestar aprobación a las Bases que rigen la misma.

Segundo.- Dado que se trata de concurrencia competitiva, en base a lo establecido en el artículo 23.2 LGS, la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente, en virtud del artículo 20.8, por lo que se propone se den las instrucciones necesarias para la referida publicación.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES PÚBLICAS, EMPRESAS Y ENTIDADES PRIVADAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE MUJERES CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN SOCIAL, PROGRAMA “EMPLE@” DURANTE EL AÑO 2019.

En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Específicamente esta convocatoria se enmarca dentro del número cinco “Igualdad de Género” y número ocho “Trabajo decente y crecimiento económico”, ya que la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba se marca como uno de sus objetivos prioritarios favorecer la inserción sociolaboral, el mantenimiento en el puesto de trabajo y la mejora de la empleabilidad de mujeres con especiales dificultades para acceder al mercado laboral. Este objetivo se consigue gracias al apoyo y colaboración de las Administraciones, Empresas, Entidades Públicas y Privadas de la provincia de Córdoba.

La finalidad de la presente convocatoria es dar cumplimiento a los objetivos marcados por el Programa “Emple@”, que se define como un instrumento eficaz para el fomento del empleo y la inserción socio-laboral de mujeres, constituyéndose en una herramienta eficiente a la hora de romper con una realidad cada vez más extendida que lleva a la exclusión social,



principalmente de colectivos de mujeres con dificultades para acceder a procesos normalizados de integración laboral y acceso a un empleo.

Con la presente convocatoria se pretende ofrecer un instrumento para favorecer la empleabilidad y conseguir el mantenimiento en el mercado de trabajo de colectivos de mujeres que se encuentran en clara desventaja competitiva para acceder a un empleo digno y de calidad, mediante la concesión de incentivos a la contratación de la población femenina de la provincia de Córdoba por instituciones públicas y privadas que desarrollen su actividad en la Provincia de Córdoba.

1.- BASES REGULADORAS.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación normativa de la misma se contiene en:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Ordenanza Reguladora de la actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el 27 de julio de 2016 (BOP nº 182 de 22.09.2016).

Las normas que establecen Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2019.

Plan Estratégico de Subvenciones 2016/2019 de la Diputación de Córdoba.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2.-PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo estimado para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de **432.320 €**, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación 480 2419 46200 denominada
"Subvenciones a Ayuntamientos Programa Emple@".....278,260 €
del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2019

2 -

Código seguro de verificación (CSV):

62A6 E72C 1810 A99E B2A0



62A6E72C1810A99EB2A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 12/3/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 12/3/2019

Aplicación presupuestaria: 480 2419 47900 denominada
"Subvenciones a Empresas Programa Emple@"154.060 €
del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2019.

No obstante si en alguna de las dos modalidades no se asignará la cantidad prevista a los contratos presentados, el excedente económico podrá ser aplicado en la otra modalidad al tener ambas aplicaciones presupuestarias carácter vinculante por tratarse del mismo capítulo de clasificación económica, mismo nivel de área de gasto en cuanto a la clasificación por programas, y mismo centro gestor en la clasificación orgánica

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de ayudas promovidas por la Delegación de Igualdad con objeto de favorecer la incorporación de trabajadoras a Ayuntamientos, Empresas, Entidades públicas y Privadas de la Provincia de Córdoba.

La actividad objeto de la ayuda es la contratación laboral que ya se haya realizado o se realice **desde el 1 de septiembre de 2018, hasta el 15 de octubre de 2019.**

Atendiendo a que el contrato este formalizado o no:

a) En el supuesto de que el contrato **no esté formalizado**, en el plazo establecido de presentación de documentación, será imprescindible presentar la solicitud y los anexos I y II debidamente cumplimentados, así como la documentación requerida en el apartado 9,1.C., ya que será la información que conste en esta documentación la que se puntuará conforme a los criterios de valoración, y a la que la entidad deberá de atenerse una vez formalizado el contrato.

El personal será seleccionado y contratado mediante la modalidad contractual laboral vigente y en los términos y condiciones previstos en la solicitud presentada, y/o resolución de concesión de la subvención (categoría profesional del contrato realizado, perfil de la mujer contratada, presupuesto, duración del contrato y jornada laboral).

No serán subvencionables aquellos contratos formalizados posteriormente al 15 de octubre de 2019 y el incumplimiento de este plazo determinará la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la entidad beneficiaria y el archivo del expediente previa resolución dictada en los términos previstos en los artículos 37 y 42 de la LGS y en el artículo 21 de la LPA.

b) Igualmente podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que cumpliendo los requisitos previstos en la misma **hayan formalizado contrataciones laborales desde el día 1 de septiembre de 2018** hasta el último día de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

En caso de que se produzca el fallecimiento o renuncia de la trabajadora contratada por la que se haya obtenido subvención, de conformidad con la normativa vigente, la Entidad beneficiaria para continuar siéndolo, deberá comunicar tal circunstancia a la Diputación a

Código seguro de verificación (CSV):



62A6 E72C 1810 A99E B2A0

62A6E72C1810A99EB2A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 12/3/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 12/3/2019

través de un informe, motivando la sustitución de la trabajadora y aportando la baja de la misma en la Seguridad social.

En el plazo máximo de un mes deberá formalizar un nuevo contrato por el periodo restante hasta completar la duración del contrato inicial en los mismos términos y condiciones de este, que junto con la documentación definida en la base 9.1.A y 9.1.B (relativos a la contratación y a la nueva trabajadora) serán remitidos a la Diputación según especifica la base 8 de la convocatoria. La nueva trabajadora contratada deberá computar como mínimo la misma puntuación que la sustituida.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los mismos términos señalados por el/la beneficiario/a en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieren introducido o aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión y/o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida en su concesión,

3.1.- Colectivos Destinatarios.- Serán objeto de subvención los Ayuntamientos, Empresas, Entidades públicas y Privadas de la provincia de Córdoba, que contraten o hayan contratado, dentro del plazo establecido, a:

A) Mujeres víctimas de violencia de género, especialmente aquellas que se hayan visto obligadas a pasar por un proceso de recuperación y/o de reinserción en centros especializados.

B) Mujeres paradas de larga duración, entendiéndose aquellas que, en el periodo anterior de 1 año a la fecha de la contratación objeto de subvención, hayan estado en situación de desempleo ininterrumpidamente durante los 12 meses. No se considerará interrumpida la situación de desempleo si se ha trabajado durante 90 o menos días en el período citado anteriormente.

C) Mujeres con cargas familiares no compartidas. A efectos de esta convocatoria se consideran cargas familiares no compartidas las que soportan aquellas mujeres separadas, divorciadas, en trámites de separación o divorcio, monoparentales o viudas, que tengan a su cargo hijas o hijos menores de 26 años, personas mayores y/o discapacitados que impliquen dependencia de otra persona.

D) Mujeres con edad igual o superior a 45 años.

E) Mujeres con un grado de discapacidad o minusvalía igual o superior al 33% o ser pensionista por incapacidad.

F) Mujeres en recuperación de algún tipo de adicción.

G) Mujeres que pese a no cumplir ninguno de los requisitos anteriores se encuentren en una **especial situación de vulnerabilidad** acreditada por un informe de los Servicios Sociales o profesionales del Ayuntamiento donde resida.

Código seguro de verificación (CSV):

62A6 E72C 1810 A99E B2A0



62A6E72C1810A99EB2A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 12/3/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 12/3/2019

3.2.- Requisitos a cumplir por todas las trabajadoras contratadas.-

Serán objeto de subvención los Ayuntamientos, Empresas, Entidades Públicas y Privadas que contraten a mujeres que, estando dentro del colectivo destinatario que establece la base 3.1, cumplan los siguientes requisitos:

No haber participado en la pasada edición de este programa o en programas similares salvo que habiendo participado, el periodo de contratación no haya superado los 6 meses a tiempo completo o 1 año a tiempo parcial, considerándose el nuevo contrato continuación del anterior.

En caso de que la subvención se solicite para contratos que se hayan incentivado en la anterior edición de este programa o similar, y que no hayan superado los 6 meses a tiempo completo o 1 año a tiempo parcial, y entendiéndose que la trabajadora cumple con los requisitos exigidos, no tendrán que aportarse los documentos relacionados en el punto 9.B.1.B relativos a la trabajadora (salvo el nuevo contrato laboral y el alta en la S.S. que sí deberán aportarse) debiendo especificar dicho extremo en el Anexo I, que figura en la convocatoria.

4.-CUANTÍA Y ABONO.

4 A.- La cuantía de las subvenciones que se traduce en un incentivo económico para la contratación será como máximo el 50% del total del presupuesto de gastos reflejado en el Anexo II que acompaña a la solicitud presentada, no pudiendo superar en ningún caso los 10.000 € para Ayuntamientos y Entidades Públicas y 7.500 € para Empresas y Entidades Privadas.

Los periodos de contratación podrán ser de:

- a) Periodos de 180 días a tiempo completo, entendiéndose ésta como la contratación mínima subvencionable.
- b) Periodo intermedio de más de 180 días e inferior a un año a tiempo completo.
- c) Periodos de un año, superior a un año o indefinido a tiempo completo, o a media jornada establecida según el convenio que regule la contratación de que se trate.

En caso de contrataciones superiores a 1 año o indefinidas se incentivará con el 50% del total del presupuesto referente a una anualidad no pudiendo superar en ningún caso los 10.000 € para Ayuntamientos y Entidades Públicas y 7.500 para Empresas y Entidades Privadas.

4 B.- Además de la subvención económica concedida a las entidades beneficiarias se les otorgará un distintivo de calidad que podrán incorporar en su publicidad como Entidad colaboradora del Programa "Emple@".

4 C.- El importe de la subvención concedida no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades Públicas o Privadas, supere el coste total del contrato suscrito.

Código seguro de verificación (CSV):

62A6 E72C 1810 A99E B2A0



62A6E72C1810A99EB2A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 12/3/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 12/3/2019

4 D.- La subvención concedida al amparo de esta convocatoria no será compatible con otra u otras subvenciones concedidas para la misma finalidad que sea otorgada desde cualquier Área de esta Diputación o ente de su sector público institucional.

4.E.- El abono correspondiente al 100 % del importe de la subvención se efectuará con carácter anticipado a la justificación, una vez se haya emitido la resolución definitiva. En el supuesto de que el contrato no estuviera formalizado en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, para el abono de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria comunique el inicio de la actividad mediante la remisión de la documentación requerida en la base 9 que dé cobertura al supuesto solicitado, en formato electrónico, teniendo como plazo máximo hasta el 30 de octubre del 2019.

En caso de que se produzcan modificaciones en la contratación respecto a la solicitud presentada, solo se admitirán en el supuesto que el contrato presentado así como el perfil de la trabajadora contratada computen como mínimo con la misma puntuación que la solicitada.

En aquellos supuestos en que la entidad beneficiaria no haya presentado en tiempo y forma la mencionada documentación justificativa del inicio de la actividad no tendrá derecho a la percepción del anticipo de la subvención previstas. En este caso el abono de la misma se realizará, en su caso, una vez terminado el contrato subvencionado en los términos resueltos tras su justificación, de conformidad con el procedimiento descrito en la base 16, la cual deberá ir acompañada, en todo caso de la documentación justificativa del inicio de la actividad recogida en la presente base.

4.F.- En el supuesto de que la actividad ya esté realizada se estará en lo dispuesto en la Base 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación de Córdoba para el ejercicio 2019 y el abono de la subvención, requerirá la previa justificación por la entidad de la realización de la actividad.

4G.- No obstante, como se recoge en la Base 27 de las "Bases de ejecución del Presupuesto 2019", tampoco procederá el pago anticipado o abono a cuenta si la entidad beneficiaria de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones a cuyo procedimiento deben ajustarse las subvenciones de esta naturaleza.

6.-REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones previstas en la presente Convocatoria los siguientes:

a) Que los beneficiarios estén legalmente constituidos a la fecha de presentación de la solicitud.

Código seguro de verificación (CSV):

62A6 E72C 1810 A99E B2A0



62A6E72C1810A99EB2A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 12/3/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 12/3/2019

b) Tener el domicilio social en la Provincia de Córdoba.

c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la LGS. El cumplimiento de los citados requisitos legales se acreditará mediante la presentación por la entidad solicitante de declaración responsable que se incluye en el formulario electrónico.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, se podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la aludida certificación

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

7.- AYUNTAMIENTOS, EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS BENEFICIARIAS

Con independencia de los requisitos generales previstos en el punto anterior, únicamente podrán obtener la condición de beneficiarios/as en la presente convocatoria, aquellos Ayuntamientos, Empresas, Entidades públicas y Privadas de la provincia de Córdoba, que hayan formalizado o formalicen contrato laboral para un periodo mínimo de 180 días a tiempo completo, con la mujer o las mujeres que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos por la Base 3, desde el **1 de Septiembre de 2018 hasta el 15 de octubre de 2019**.

Estarían excluidas de esta convocatoria aquellas Entidades pertenecientes al sector público institucional de la Diputación Provincial, así como las Entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de la misma.

8.- PLAZO, Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Dado que se trata de concurrencia competitiva, en base a lo establecido por el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria deberá publicarse en la BNDS y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente en virtud del artículo 20.8.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el BOP. El texto íntegro de la misma será publicado a efectos informativos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación (en adelante toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha al de la Sede Electrónica).

Se prevén dos procedimientos de presentación:

Código seguro de verificación (CSV):

62A6 E72C 1810 A99E B2A0



62A6E72C1810A99EB2A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 12/3/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 12/3/2019

Primero.- Obligatorio para las entidades jurídicas, que conlleva la presentación de documentos a través del Registro Electrónico de la Diputación; el procedimiento de presentación será el siguiente:

- El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.
- Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado/a, proporcionando el Registro electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.
- Con el fin de asegurar la identidad del peticionario para acceder a la tramitación electrónica, se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Segundo: Solo para las personas físicas

Las personas físicas que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: www.dipucordoba.es/tramites.

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el Registro General de la Diputación de Córdoba, sita en plaza de Colón s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas bien directamente o a través de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. En el caso de que las solicitudes se presenten en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación, en la dirección y horarios señalados en el párrafo anterior, donde se les facilitará acceso a la herramienta para realizarlo

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el Art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

9.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

9.A.- Las solicitudes se cumplimentan, según datos de la Convocatoria en la Sede Electrónica de Diputación (www.dipucordoba.es/tramites).

Código seguro de verificación (CSV):



62A6 E72C 1810 A99E B2A0

62A6E72C1810A99EB2A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 12/3/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 12/3/2019

9 B.- En el caso de que un Ayuntamiento, Empresa, Entidad Pública o Privada solicitase subvención para más de un contrato, se presentará una solicitud por cada uno de ellos. Una vez valoradas las solicitudes se atenderá únicamente aquella solicitud mejor valorada de cada Ayuntamiento o Empresa, salvo que se trate de mujeres incluidas en el supuesto A) del punto 3.1 que tendrán preferencia sobre el resto de solicitudes, pudiendo en estos casos atenderse más de una solicitud por Ayuntamiento, Empresa, Entidad Pública o Privada. Si existiera excedente económico se asignaría el sobrante por orden de prelación, aplicando el criterio anterior.

A las solicitudes se deberá acompañar, debidamente cumplimentados, de los siguientes documentos e información:

1.A. Documentos relativos a la contratación:

- Datos de la Contratación (Anexo I).
- Presupuesto de gastos e ingresos de la contratación. (Anexo II): referido al periodo de duración del contrato. En caso de contrato indefinido o superior a 1 año el presupuesto se referirá a los gastos e ingresos de 1 año.

No se considerarán subvencionables aquellos proyectos cuyos costes salariales correspondientes a la trabajadora propuesta sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional fijados por Real Decreto 1462/2018 para el año 2019 en los siguientes valores:

Salario mínimo mensual = 900 €
Salario mínimo anual= 12.600 €.(14 pagas)

1.B. Documentos relativos a la trabajadora:

Documentos Generales (SÓLO EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMALIZADO EL CONTRATO)

- **Contrato laboral** suscrito con la trabajadora:

Aquellos que no especifiquen fecha de finalización deberán acompañarse de un documento firmado por la representación legal de la entidad en el que se indique la fecha de finalización a las que se compromete la misma; será válido a este efecto la fecha indicada en la solicitud debidamente firmada, en caso contrario, se considerará la duración según se especifique en el presupuesto de gasto e ingresos (Anexo II) de la presente convocatoria.

Para aquellas solicitudes referidas a prorrogas de contratos subvencionados en la edición anterior por 6 meses a tiempo completo o 1 año a tiempo parcial, no finalizados al término del plazo de presentación de solicitudes que establece esta convocatoria, deberá acompañarse de un documento firmado por el/la representante legal de la entidad en el que se indique el compromiso de realizar la contratación por la que se solicita subvención a la finalización del contrato aún vigente, dicha prórroga del contrato

9 -

Código seguro de verificación (CSV):

62A6 E72C 1810 A99E B2A0



62A6E72C1810A99EB2A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 12/3/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 12/3/2019

deberá presentarse a esta Entidad cuando esté formalizado, según se indica en la Base 8 .

- **Alta en la Seguridad Social.**

Documentos acreditativos de los supuestos específicos de la Base 3.1

Supuesto A- En caso de mujeres víctimas de violencia de género: informe o escrito de derivación correspondiente de alguna entidad o centro especializado de atención a la mujer, en el que sólo conste la derivación o atención realizada por esta problemática: SAVA, Instituto Andaluz de la Mujer, Centros de Información a la Mujer, Servicios Sociales, etc.

La Delegación de Igualdad requerirá, en su caso, a la mujer contratada aquella documentación que acredite dicha circunstancia: resolución judicial, denuncia y/o informe emitido por los servicios especializados.

Supuesto B- En caso de mujeres desempleadas de larga duración:

▪ Vida Laboral de la trabajadora contratada actualizada a la fecha de la contratación objeto de subvención.

Supuesto C- En caso de mujeres con responsabilidades familiares no compartidas:

a) Mujeres separadas legalmente o divorciadas:

- Libro o Libros de Familia en caso de tener más de uno y Certificado de matrimonio con nota marginal de separación/divorcio, solo en caso de que esta anotación no conste en el libro de familia.
- Certificado de inscripción padronal familiar, actualizado al menos tres meses antes de la fecha de contratación objeto de la subvención.

b) Mujeres monoparentales:

- Libro o Libros de familia en caso de tener más de uno.
- Certificado de inscripción padronal familiar, actualizado al menos tres meses antes de la fecha de contratación objeto de la subvención.

c) Mujeres viudas:

- Libro o Libros de Familia en caso de tener más de uno y Certificado de defunción, sólo en el caso de que dicha circunstancia no esté reflejada en el libro de familia.
- Certificado de inscripción padronal familiar, actualizado al menos tres meses antes de la fecha de contratación objeto de la subvención.

Supuesto D-. En el supuesto de Mujeres con edad igual o superior a 45 años: Documento Nacional de Identidad de la mujer contratada.

Supuesto E- En caso de mujeres con discapacidad: informe de valoración de discapacidad emitido por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas sociales (Junta de Andalucía) ó informe del Equipo de Valoración de Incapacidades del Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS).

Código seguro de verificación (CSV):



62A6 E72C 1810 A99E B2A0

62A6E72C1810A99EB2A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 12/3/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 12/3/2019

Supuesto F.- En caso de mujeres con algún tipo de adicción: Informe o escrito de derivación de alguna entidad o centro especializado de atención a esta problemática: Centro de Salud o Centro especializado en el que esté recibiendo tratamiento.

Supuesto G.- En caso de mujeres en situación de vulnerabilidad especial: Solo en el caso de que no pueda acogerse a otro supuesto de los anteriormente especificados Informe de los Servicios Sociales de la localidad donde resida,

Cualquier otra documentación que se estime oportuna por la entidad o empresa solicitante acreditativa de la situación de la trabajadora.

Si la mujer contratada se encuentra incluida en más de un supuesto, deberán acreditarse todos ellos para poder considerarlos en los criterios de valoración.

En aquellos contratos en que la persona reúna mas de un supuesto, si la documentación que se adjunta en uno de ellos acredita su condición para otro ,se dará por justificado este último.

1.C. Documentos relativos a la empresa o entidad solicitante:

1C.1 Entidades Públicas:

No será necesario presentar ninguna documentación, salvo en el caso de las entidades que compongan el sector público institucional, en cuyo caso habrán de acreditar la representación legal que ostentan.

1C.2 Empresarios/as individuales:

No será necesario presentar ninguna documentación.

1C.3 Empresas societarias:

- CIF de la empresa.
- Escritura de poder que acredite que la persona solicitante es el/la representante legal de la empresa.
- Escrituras de constitución de la empresa.

1C.4 Otro tipo de Entidades:

- CIF de la Entidad.
- Documentación acreditativa de que la persona solicitante ostenta la representación legal de la Entidad.
- Documentación acreditativa de estar legalmente constituida la Entidad e inscrita, en su caso, en el Registro Público correspondiente.
- Estatutos.

La documentación a que se hace referencia en los puntos 1.B y 1.C se acreditará mediante fotocopia.

La solicitud incluye un apartado en el que se autoriza a Diputación a realizar la verificación al Servicio de Administración de Bienestar Social por la Plataforma de Intermediación de la siguiente documentación: Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). No siendo necesaria la aportación de dicha

Código seguro de verificación (CSV):

62A6 E72C 1810 A99E B2A0



62A6E72C1810A99EB2A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 12/3/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 12/3/2019

documentación por parte de la Entidades Beneficiarias, si no se rechaza en la solicitud telemática. Solo en caso de rechazo, deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".

De conformidad con lo previsto en el art. 28.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes tendrán derecho a no presentar los datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Diputación Provincial de Córdoba, siempre que hagan constar expresamente en la solicitud en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan variado las circunstancias materiales a que se refieran los mismos. Excepcionalmente, si la Diputación de Córdoba no pudiera recabar los citados datos o documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación, así como exigir cuanta documentación estime necesaria con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

10.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante anuncio publicado en la Sede Electrónica de Diputación, para que, en el plazo de diez días, subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se podrá tener por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

11.- ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en las bases de Ejecución del Presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia de la Corporación, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Código seguro de verificación (CSV):



62A6 E72C 1810 A99E B2A0

62A6E72C1810A99EB2A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 12/3/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 12/3/2019

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

Todas las notificaciones y publicaciones que se realicen en la presente convocatoria respetarán el principio de confidencialidad.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web www.dipucordoba.es.

12.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

No procede la reformulación de solicitudes en la presente convocatoria, dado que el objeto de la subvención no consiste en la realización de distintas actuaciones sino en la formalización de un contrato.

14.-CRITERIOS DE VALORACIÓN:

En el caso de que un elevado número de peticiones impida atenderlas a todas, debido al presupuesto limitado de la Convocatoria, las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta el siguiente baremo (**hasta un máximo de 65 puntos para Ayuntamientos y Entidades Públicas, y 80 para Empresas y Entidades Privadas**):

1º. -Como criterio específico y finalidad principal de las subvenciones convocadas relacionado con la eliminación de la violencia de género:

1.1. Solicitudes que se refieran a contrataciones de mujeres víctimas de violencia de género: Obtendrán la máxima puntuación (65 puntos para Ayuntamientos y Entidades Públicas y 80 puntos para Empresas y Entidades Privadas).

13 -

Código seguro de verificación (CSV):

62A6 E72C 1810 A99E B2A0



62A6E72C1810A99EB2A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 12/3/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 12/3/2019

2º- Para el resto de los supuestos a los que se refiere la base 3.1 sobre colectivos destinatarios: hasta un máximo de 25 puntos.

- 2.1. Solicitudes de contrataciones de mujeres con responsabilidades familiares no compartidas: **5 puntos.**
- 2.2. Solicitudes de contrataciones de mujeres paradas de larga duración: **5 puntos.**
- 2.3. Solicitudes mujeres con alguna discapacidad: **5 puntos.**
- 2.4. Solicitudes de contrataciones de mujeres con 45 años o más: **5 puntos**
- 2.5 Solicitudes de contrataciones de mujeres en vías de recuperación a adicciones: **5 puntos.**
- 2.6 Solicitudes de contrataciones de mujeres que tengan cabida a través de Informe de los Servicios Sociales: **5 puntos.**

3º- La duración y jornada de la contratación, como criterio relacionado con la capacidad creadora de empleo: hasta un máximo de **15 puntos.**

Duración de la Contratación:

- Contrataciones de 1 año o más **10 puntos.**
- Contrataciones de 10 u 11 meses **9 puntos.**
- Contrataciones de 9 meses **8 puntos.**
- Contrataciones de 8 meses **7 puntos.**
- Contrataciones de 7 meses **6 puntos.**
- Contrataciones de 180 días **5 puntos.**

Duración de la jornada:

- Contrataciones a tiempo completo: **5 puntos.**
- Contrataciones a media jornada : **2,5 puntos.**

4º- Según el número de habitantes del municipio en que se encuentre localizada la entidad solicitante: hasta un máximo de **15 puntos.**

- Municipios mayores de 50.000 habitantes: **0 puntos**
- .Municipios de más de 20.000 hasta 50.000 habitantes: **5 puntos**
- .-Municipios de más de 10.000 hasta 20.000 habitantes: **10 puntos.**
- Municipios de 5.000 a 10.000 habitantes: **12 puntos.**
- Municipios de menos de 5.000: **15 puntos.**

5ª La categoría profesional de la mujer contratada, como criterio relacionado con la capacidad de desarrollo intelectual de la mujer hasta un máximo de 10 puntos

- Empleos cuya categoría profesional se incluyan en el Grupo A: **10 puntos**

Titulada Universitaria Superior, Titulada Universitaria de Grado Medio o similar

Código seguro de verificación (CSV):

62A6 E72C 1810 A99E B2A0



62A6E72C1810A99EB2A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 12/3/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 12/3/2019

- Empleos cuya categoría profesional se incluyan en el Grupo B: **7 puntos**
Técnica especialista de Mantenimiento, Laboratorio, Administración, Reprografía, Hostelería, Deportes, Información, Almacén, Biblioteca, Audiovisuales, Encargada de equipo, Conconductora-Mecánica, Coordinadora de servicios, Intérprete-informadora, Delineante o similar
- Empleos cuya categoría profesional se incluyan en el Grupo C: **4 puntos**
Técnica Auxiliar de Laboratorio, Operadora de máquinas, Reprografía, Instalaciones deportivas, Servicios, Mantenimiento, Hostelería, Seguridad, Administración, Biblioteca, Enfermería-Geriatría, Almacenera, Telefonista, Dependienta, Costurera, Cocinera, Cuidadora a domicilio o similar
- Empleos cuya categoría profesional se incluyan en el Grupo D: **1 punto**
Ayudante de servicios de conserjería, ayudante de oficio de servicios técnicos de Obras, equipamiento y mantenimiento, Ayudante de Servicios de Limpieza, Ayudante de cocina, peón, ayudante de dependienta, camarera o similar

Puntuación Exclusiva para Empresas y Entidades Privadas.

6º- Como instrumento integrador de la perspectiva de género en la gestión de la empresa: hasta un máximo de 10 puntos.

- Empresas cuyo titular de la misma sea mujer o más de la mitad del capital social de la misma sea propiedad de mujeres: **5 puntos.**
- Empresas que tengan implantado un Plan de igualdad: **5 puntos.**
- Asociaciones de Mujeres, o asociaciones cuya presidenta sea mujer o el 50% de los miembros de la directiva sean mujeres: **5 puntos.**

7º- Como criterio relacionado con el fomento del desarrollo económico y social de la provincia: (Hasta un máximo de 5 puntos) aquellas contrataciones realizadas por

- Pequeñas y medianas empresas (pymes): **5 puntos.**
- Empresas de economía social (Cooperativas, Sociedades Laborales, Mutualidades, Centros Especiales de Empleo, Empresas de inserción, asociaciones vinculadas al movimiento de la discapacidad y de la inserción de personas en exclusión, Federaciones de beneficio social, Fundaciones): **5 puntos.**
- Microempresas: **5 puntos.**
- Autónomos: **5 puntos.**
- Empresas o Asociaciones de especial interés para la sociedad: **5 puntos**

Código seguro de verificación (CSV):

62A6 E72C 1810 A99E B2A0



62A6E72C1810A99EB2A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 12/3/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 12/3/2019

En caso de Igual puntuación entre más de una solicitud produciéndose empate entre ellas se resolverá por el orden que se indica:

- 1º. Aquellas en las que concurren mayor número de circunstancias que definen los colectivos beneficiarios de la base 3.1.
- 2º. Las contrataciones que tengan mayor duración y/o mayor jornada laboral.
- 3º. Las contrataciones realizadas por Ayuntamientos, empresas, entidades públicas o privadas ubicadas en municipios con menos número de habitantes

15.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A INSTANCIAS DE LA ENTIDAD BENEFICARIA

Según se establece en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora:

A.- Previa solicitud de modificación “del contenido”.- La entidad beneficiaria podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

B.- Sin solicitud de modificación, ante casos de alteraciones entre los conceptos de gastos.- No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto no superen, respecto del total de la subvención, el porcentaje máximo de un 30%. En la justificación de la subvención, deberá motivarse por el beneficiario dichas alteraciones.

C.- Sin solicitud de modificación “de las formas de ejecución del objeto”.- No se requerirá presentar solicitud de modificación, y por ende de autorización del órgano concedente, en aquellos supuestos en los que las Administraciones Públicas y Entidades de derecho público de ellas dependientes alteren la forma de ejecución del objeto de subvención, inicialmente comunicado, y que en la justificación se acredite:

- Que no se hayan dañado derechos de tercero.
- Que se adecue a lo dispuesto en el TRLCSP.
- Que como consecuencia de la modificación el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones,

Código seguro de verificación (CSV):



62A6 E72C 1810 A99E B2A0

62A6E72C1810A99EB2A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 12/3/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 12/3/2019

ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que el eventual exceso o remanente que pudiera producirse con motivo de la modificación no aprovechará al beneficiario que habrá de destinarlo, con arreglo a la normativa reguladora, a una mayor inversión de la actuación subvencionada o a reintegro. En la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención se hará constar el destino dado al exceso o remanente ocasionado.

D.- El interesado no ha presentado Solicitud Previa “existiendo alteraciones en las condiciones”. Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

16.- JUSTIFICACIÓN:

Las Entidades Públicas subvencionadas deberán presentar la documentación justificativa en los lugares indicados en la base 8.

La justificación se hará de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación de Córdoba para el ejercicio 2019 que establece que, a los efectos de justificación de inversión de subvenciones, bastará que las Entidades Locales remitan certificaciones del Interventor de la Corporación acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los Mandamientos de Ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha del abono de la subvención y siempre conforme al plazo establecido en las normas aplicables, resolución, acuerdo o convenio, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención, en ejercicio de Control Financiero. La presentación de las certificaciones del Interventor de la Corporación deberán ir acompañadas de cuenta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad. Todo ello en el supuesto de que la actividad no haya sido ya realizada, En caso de que haya sido realizada la justificación se realizará mediante la correspondiente cuenta justificativa simplificada.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del contrato objeto de la subvención.

Las Entidades Privadas subvencionadas deberán presentar la documentación justificativa en los lugares indicados en la base 8.

La justificación se hará de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación de Córdoba para el ejercicio 2019 que establece que, a los efectos de justificación de inversión de subvenciones la justificación de la actividad subvencionada se realizará, al tratarse de subvenciones por importe inferior a 60.000 €, mediante cuenta justificativa simplificada (anexo III), que contendrá la siguiente información:

Código seguro de verificación (CSV):

62A6 E72C 1810 A99E B2A0



62A6E72C1810A99EB2A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 12/3/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 12/3/2019

1.- Cuenta justificativa simplificada (Anexo III) que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

2.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3.- Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

4.- Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad, conforme a la base 17 de la esta convocatoria, teniendo siempre en cuenta que en la publicidad no puede incluirse ni datos ni la imagen de las mujeres beneficiadas por esta subvención.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del contrato objeto de la subvención.

La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Las Entidades beneficiarias deberán proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en la presente base que, eventualmente, les fuese requerida por el Departamento de Igualdad, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.

17.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN.

Las medidas de difusión deberán ser adecuadas al objeto subvencionado, para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, utilizando los medios de difusión adecuados, pudiendo consistir en la inclusión del logotipo de la Diputación de Córdoba (según las normas de manual de identidad corporativa), en carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales; o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Además se podría incluir la leyenda relativa a la financiación pública en carteles. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño igualmente deberá incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "manual de identidad corporativa".

Código seguro de verificación (CSV):

62A6 E72C 1810 A99E B2A0



62A6E72C1810A99EB2A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 12/3/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 12/3/2019

En caso de incumplimiento, de esta obligación del beneficiario será de aplicación lo dispuesto en las reglas generales del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, por lo que se reintegrará el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador por dicha conducta infractora.

18.- REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base 17.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos con la aceptación de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos con la aceptación de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios, en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera anticipado

Código seguro de verificación (CSV):

62A6 E72C 1810 A99E B2A0



62A6E72C1810A99EB2A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 12/3/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 12/3/2019

su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará gasto realizado el que **ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación**. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria. Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 50 euros, el órgano gestor y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

19.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y la Sección 5ª de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículo 91.1 del Reglamento de Desarrollo, y artículo 18 A) de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora, de 16 de septiembre de 2016, publicada en el Boletín de la Provincia de Córdoba el 22 de septiembre de 2016 (BOP Nº 182 de 22.09.2016), los

Código seguro de verificación (CSV):

62A6 E72C 1810 A99E B2A0



62A6E72C1810A99EB2A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 12/3/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 12/3/2019

criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones responderán a las siguientes reglas:

- La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la Sección 5ª de la citada Ordenanza.

- En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del art. 37.1 de la Ley 38/2003 (incumplimiento de las medidas de difusión), la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c) de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la base 17 de las presentes Bases, así como las alteraciones producidas en la subvención y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en estas Bases.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en estas Bases, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la subvención objeto de sanción.

El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

20.- SEGUIMIENTO DE LAS CONTRATACIONES.

Desde la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba se efectuará el seguimiento de las contrataciones realizadas por los Ayuntamientos, Empresas e Instituciones Públicas y Privadas contratantes, al objeto de verificar el destino dado a la subvención concedida. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la Intervención de Fondos en ejercicio de las funciones que tiene legalmente encomendadas.

21.- SERVICIO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA “EMPLEA@”

La Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba ha creado un servicio de información y asesoramiento del “Programa Emplea@”, cuyo objetivo es proporcionar información acerca del mismo a los Ayuntamientos y Empresas interesados en todas las cuestiones referentes a la formulación de sus solicitudes.

Este servicio está ubicado en la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba, C/ Buen Pastor nº 20 (calleja San Roque), 14003, Tfn. 957(211446). E-mail: igualdad@dipucordoba.es

22.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

Código seguro de verificación (CSV):

62A6 E72C 1810 A99E B2A0



62A6E72C1810A99EB2A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 12/3/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 12/3/2019

1) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la contratación que sea objeto de la subvención, teniendo siempre en cuenta que en la publicidad no puede incluirse ni datos, ni la imagen de las mujeres beneficiadas por esta subvención.

2) Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención.

3) Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en la presente Base que, eventualmente, les fuese requerida por el Departamento de Igualdad, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.

4) Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

5) Comunicar a la Delegación de Igualdad cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.

6) Observar el resto de obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

23.- MODELOS DE SOLICITUD Y DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

- Documento no rellenable con los datos de la solicitud que se cumplimentarán a través de formulario electrónico con incorporación de declaración responsable relativa a la entidad / asociación sobre aportación provisional de documentación.
- Datos de contratación.(anexo I).
- Presupuesto de ingresos y gastos de la contratación (Anexo II).
- Modelo de cuenta justificativa simplificada (Anexo III).

Código seguro de verificación (CSV):

62A6 E72C 1810 A99E B2A0



62A6E72C1810A99EB2A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 12/3/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 12/3/2019

**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA
AYUNTAMIENTOS, EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS
CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "EMPLE@" 2019**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Entidad solicitante:
Domicilio social de la empresa: Localidad:
Representante legal:
Cargo:
N.I.F/CIF de la Entidad:

DATOS DE LA SOLICITUD

Persona de contacto:
Cargo:
Domicilio a efectos de notificaciones:
Localidad: Código Postal:
Teléfonos:
E-mail:

DATOS DE LA CONTRATACIÓN

Modalidad según base 3.a)
Modalidad según base 3.b)
 Nombre y Apellidos de la Mujer contratada(Solo para la modalidad 3.b):
 Duración del Contrato:
 Fechas de la Contratación (Solo para la modalidad 3 b) :
 Fecha de inicio Fecha fin
 Tipo de Jornada
 Contratación a tiempo completo
 Contratación a media jornada

En el caso de que la documentación requerida obre en poder de la Diputación consigne fecha, expte y delegación dónde realizó la presentación.

Código seguro de verificación (CSV):

62A6 E72C 1810 A99E B2A0



62A6E72C1810A99EB2A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 12/3/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 12/3/2019

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SITUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO,
EMPRESA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA**

**El/la solicitante/representante indicado/a en la solicitud
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: (1)**

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria, disponiendo de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Diputación cuando le sea requerida.
- Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención .
- Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor (si no ha rechazado su consulta), para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.
- Asimismo se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se dé cuenta de los resultados obtenidos.
- Que estoy facultado/a para solicitar en nombre de la Entidad que represento, subvención a la Excm. Diputación.

Marcar en caso de rechazo consulta verificación de datos.

Solicita le sea concedida una subvención de € (máximo 50% del total del Gasto de la contratación de D^a)

En a de de

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Código seguro de verificación (CSV):

62A6 E72C 1810 A99E B2A0



62A6E72C1810A99EB2A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 12/3/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 12/3/2019

NORMATIVA DE APLICACIÓN

(1) Esta declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(2) Según el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(3) Art. 95 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria: Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.

a) La colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

Código seguro de verificación (CSV):



62A6 E72C 1810 A99E B2A0

62A6E72C1810A99EB2A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 12/3/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 12/3/2019

ANEXO I: DATOS DE LA CONTRATACIÓN

1 PERFIL DE LA MUJER CONTRATADA: Nombre:

- A.- Víctima de violencia:
- B.- Desempleada de larga duración:
- C.- Con responsabilidades familiares no compartidas:
- D.- Con 45 años o más:
- E.- Discapacitada ó pensionista:
- F.- En recuperación de algún tipo de adicción:
- G.- Especial situación de vulnerabilidad

2. DATOS DEL CONTRATO

Puesto de trabajo para el que se solicita la subvención:

Grupo de Categorías Profesional al que pertenece la trabajadora : (Señale con una X la casilla correcta, según lo especificado en el punto 14.5º de la Convocatoria)

Grupo A:

Grupo B:

Grupo C:

Grupo D:

¿Ha recibido subvención por la misma trabajadora en la edición anterior ? Si No

En caso afirmativo a la pregunta anteriormente formulada, indicar tipología de contrato realizado en la edición anterior:
6 mese a tiempo completo. 1 año a media jornada.

3 DATOS DE LA EMPRESA solo para empresas y entidades privadas (señale con una x la casilla correcta)

Titular de la Empresa es mujer o el Capital social de la empresa es 50% propiedad de mujeres:

Asociación de Mujeres, Asociación cuya presidenta es mujer ó el 50% de los miembros de la directiva son mujeres:

Plan de Igualdad implantado en la Empresa: Si No

Especifique el tipo de empresa:

Autónomo/a: Empresa de inserción: Pymes: Cooperativa: Sociedad Laboral:

Mutualidad: Centro Especial de Empleo: Federación de Beneficio Social: Fundación:

Asociación vinculada al movimiento de la discapacidad y de la inserción de personas en exclusión:

Empresa o Asociación de especial interés para la sociedad: Microempresa:

Gran Empresa:

Sector económico en que opera la empresa:

Código seguro de verificación (CSV):

62A6 E72C 1810 A99E B2A0



62A6E72C1810A99EB2A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 12/3/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 12/3/2019

ANEXO II

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LA CONTRATACIÓN

DE: D^a _____
(Nombre de la mujer contratada en caso de estar formalizado el contrato)

Duración del contrato: _____
(El presupuesto debe estar referido a la duración del contrato. En caso de contrato indefinido o superior a 1 año el presupuesto se referirá a los gastos e ingresos de 1 año)

GASTOS (El total del gasto debe coincidir con el total de ingresos)

Salario neto	€
Seguridad social a cargo de la empresa	€
Seguridad social a cargo de la trabajadora	€
Bonificación de la TGSS (menor gasto)	- €
IRPF (----%)	€
TOTAL GASTOS	€

INGRESOS (Aportaciones económicas para sufragar los gastos que genere el contrato)

Contribución de la entidad solicitante	€
En caso de percibir subvenciones o ayudas de otras Entidades Públicas o Privados (indicar Entidad y cuantía) Esta subvención no será compatible con otra u otras subvenciones concedidas para la misma finalidad que sea otorgada desde cualquier Área de esta Diputación o ente de su sector público institucional. <ul style="list-style-type: none">▪ Entidades Públicas _____▪ Entidades Privadas _____	€
Contribución solicitada al Programa Emple@	€
TOTAL INGRESOS	€

Código seguro de verificación (CSV):



62A6 E72C 1810 A99E B2A0

62A6E72C1810A99EB2A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 12/3/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 12/3/2019

ANEXO III: Modelo de Cuenta Justificativa Simplificada

D./D.ª _____ en nombre y representación de _____ con C.I.F. _____ solicita tenga por presentada la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** relativa a la Subvención percibida en el expediente _____ relativo a la Convocatoria _____.

- A) Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en hoja aparte).
- B) Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Nominas de la Trabajadora (en bruto).				
NIF	Nombre trabajadora	Mes de la Nómina	Fecha Pago Nómina	Importe
Totales.....				

Pagos Seguridad Social (a cargo de la empresa).			
Nombre	Mes de Liquidación	Fecha del Pago	Importe
Seguridad Social			
Seguridad Social			
Seguridad Social			
Seguridad Social			
Seguridad Social			
Totales.....			

TOTAL SEGURIDAD SOCIAL MÁS TOTAL NÓMINAS:	
--	--


- X) Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe
Subvencionado por Diputación de Córdoba	
Aportado por la Entidad	
Otras	
Totales.....	

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Córdoba, ade de
El/La interesado/Representante Legal

Fdo.:
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

pdf_firma_cordoba_dipu_01	Código seguro de verificación (CSV): 
	62A6 E72C 1810 A99E B2A0
	Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
	Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 12/3/2019
	Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 12/3/2019

Lo que se publica para general conocimiento.

Código seguro de verificación (CSV):

62A6 E72C 1810 A99E B2A0



62A6E72C1810A99EB2A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 12/3/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 12/3/2019